



RESOLUCION NO. _____.

Por medio de la cual se crea la comisión Accidental de PAZ y POST CONFLICTO, de la Asamblea Departamental del Valle del Cauca.

LA PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y Legales, y en especial las conferidas en el parágrafo del artículo 35 del reglamento interno de la Corporación y,

CONSIDERANDO:

Que el párrafo del Artículo 35 del Reglamento interno de la corporación define, las condiciones que deben tener las comisiones accidentales.

Que en el preámbulo de la constitución política de Colombia; establece como fines esenciales del Estado: “mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”.

Que, con fin de cumplir con los anteriores objetivos de la constitución, gobierno Nacional amparado en la ley 418 de 1997 con sus leyes modificatorias hasta la ley 418 de 1997 con sus leyes modificatorias hasta la ley 1738 de 2014, Firmó un acuerdo de negociación denominado “acuerdo general para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera” con las FARC EP.

Que la agenda establecida dentro del proceso de paz contiene siete puntos, los cuales son transversales para el desarrollo de cualquier región del país.

Que el departamento del Valle del Cauca ha sido víctima del conflicto armado colombiano en todas sus modalidades.

Que el Departamento del Valle del Cauca debe estar preparado para afrontar los retos del post conflicto.

Que la asamblea Departamental del Valle del Cauca tiene por objetivo velar por el bienestar político, económico y social de los habitantes del Departamento.



Que el presidente de la corporación podrá designar las comisiones Accidentales que sean necesarias.

Que existe una voluntad inquebrantable, manifiesta por parte de las y los Honorables Diputados del Departamento por afianzar una etapa del post conflicto donde se privilegie el dialogo, las buenas maneras, la resocialización y la reinserción a la vida social de los desmovilizados en el Valle del Cauca.

Que en la Aprobación del Plan de Desarrollo del Departamento “Valle Invencible”. Se destacó como propuesta transversal seguir apostando al fortalecimiento del trabajo mancomunado de una paz estable y duradera.

En merito de lo expuesto.

RESUELVE:

ARTICULO 1. Intégrese la comisión Accidental de Paz y Postconflicto de la Asamblea Departamental del Valle del Cauca, la cual será designada por el presidente de la Corporación, con las siguientes funciones:

1. Crearse su propio Reglamento
2. Convertirse en un canal de comunicación entre la sociedad civil del Departamento y las instituciones públicas del carácter Municipal, Departamental y Nacional.
3. Sesionar en los diferentes Municipios del Departamento con el fin de conocer las necesidades propias del proceso de Paz y Postconflicto.
4. Hacer pedagogía del proceso de negociacion para que la sociedad pueda comprender su dimension.
5. Difundir en la comunidad las herramientas que la sociedad tiene como son: el Marco Legal para la Paz, la ley de victimas, la Ley de restitucion de tierras, con el fin de promover el acceso a estos intrumentos legales.



6. Socializar y ambientar las tareas que debemos adelantar como sociedad en interacción con las entidades estatales durante la etapa del postconflicto. Articularse con el gobierno Departamental para hacer un plan de trabajo que permita dar a conocer las diferentes propuestas e inquietudes frente al post conflicto, con el fin de incorporarlas a la ejecución de lo plasmado en el Plan Departamental de Desarrollo. “VALLE INVENCIBLE”
7. Ser un Ente conciliador en los diferentes conflictos sociales que se presenten en el Departamento.
8. Participar de manera activa en el Consejo Departamental de Paz
9. Las demás que el presidente y la mesa directiva consideren pertinentes.

ARTÍCULO 2. La comisión Accidental de Paz y Post Conflicto estará integrada por los(@s) Honorables Diputados (@s):

LUZ DEY MARTINEZ MARTINEZ
GRISELDA YANETH RESTREPO GALLEGO
MANUEL LAUREANO TORRES MORENO
DANIEL FERNANDO HOYOS BELTRAN
ALBERTO VARELA CABRERA
FARID LARRAHONDO MEJIA
RAMIRO JOSE CHAUX RESTREPO

ARTICULO 3. La secretaria técnica de la comisión estará a cargo de la Secretaria General de la Asamblea y/o quien haga las veces.

ARTÍCULO 4. El término de esta comisión accidental será el mismo periodo constitucional de la Asamblea Departamental del Valle del Cauca, que inicia su periodo y termina el 31 de diciembre de 2023.

ARTICULO 5. Notifíquese la presente resolución a los miembros de la Comisión Accidental y La Secretaría técnica y/o quien haga las veces.



ARTICULO 6. Vigencia y derogatoria. La presente Resolución rige a partir de la ficha de su expedición y deroga cualquier otra en contrario.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Dada de Santiago de Cali, a los..... Días del mes de JUNIO del 2020

JUAN CARLOS GARCES ROJAS
Presidente.

ANGELA CARMENZA FERNANDEZ CORREA
Secretaria General
Elaboró- Sebastián Jare Quiñonez castillo – Asesor Jurídico
Revisó- Sebastián Jare Quiñonez castillo – Asesor Jurídico